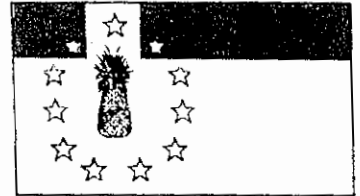




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
ASAMBLEA MUNICIPAL
Apartado 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. 899-1450 / 808-1360 • Fax 899-4760



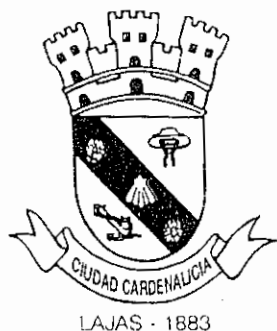
ORDENANZA NUMERO 7

SERIE: 1999-2000

Presentada por el Hon. Waldo D. Ortiz y Hon. Ramón Rodríguez

DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO, PARA PROHIBIR Y ESTABLECER UNA MULTA DE \$500.00 A TODA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA QUE USURPE CAMINOS, CARRETERAS O CUALQUIER VIA PUBLICA PERTENECIENTE AL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO :** *La Ley 81, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 1.005 y 4.001 dispone que los municipios tienen la facultad para legislar sobre los asuntos de naturaleza municipal.*
- POR CUANTO :** *En los últimos años varias vías públicas municipales han sido cerradas y/o usurpadas ilegalmente por personas naturales y/o jurídicas.*
- POR CUANTO :** *La usurpación de vías públicas municipales causa agravios e inconvenientes a quienes utilicen las vías públicas municipales.*
- POR CUANTO :** *El Gobierno Municipal también resulta agraviado económicamente puesto que afecta adversamente el margen prestatario del Municipio. Por ende afecta los servicios y bienes que pueda ofrecer el Gobierno Municipal a sus ciudadanos.*
- POR CUANTO :** *Es de vital importancia para el Gobierno Municipal y sus ciudadanos proteger todas las vías públicas de la usurpación ilegal. El motivo principal de esta ordenanza es proteger las delimitaciones de las vías públicas de forma integra para el beneficio de todos los ciudadanos lajeños.*
- POR CUANTO :** *El Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos autoriza a las Asambleas Municipales a aprobar y poner en vigor ordenanzas de penalidades por violaciones y multas administrativas.*
- POR TANTO :** **ORDENESE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO:**
- SECCION 1RA :** *Prohibir terminantemente a cualquier persona natural o jurídica cerrar el paso de caminos y carreteras municipales sin la autorización de 2/3 partes de la Honorable Asamblea.*
- SECCION 2DA :** *Será sancionado con una multa de \$500.00 toda persona natural y/o jurídica que:*



CONTINUACION.....
ORDENANZA NUMERO 7, SERIE: 1999-2000
PAGINA 2

- A). *Invadiere u ocupare ilegalmente vías públicas municipales con el fin de realizar actos de dominio o posesión sobre ellos.*
- B). *Removiere o alterare ilegalmente las colindancias de una vía pública municipal o cualquier clase de señales destinadas a fijar los límites ilegalmente y así apropiarse de propiedad municipal.*

SECCION 3RA : *La Sección 1ra de esta ordenanza servirá de complemento al Artículo 177 del Código Penal de Puerto Rico.*

SECCION 4TA : *Copia de esta Ordenanza será enviada a todos los terratenientes de Lajas, en particular a los terratenientes del Valle de Lajas, donde mayormente ocurre la usurpación de vías públicas municipales. Esta acción será realizada por el coordinador de Asuntos Municipales y la Asistente Administrativo de la Asamblea Municipal.*

SECCION 5TA : *Será responsabilidad del Tribunal de Primera Instancia salvaguardar el "debido proceso en ley" de todo acusado de violar esta ordenanza.*

SECCION 6TA : *De estar alguna sección de esta ordenanza en contravención de los derechos constitucionales, sólo será eliminada la sección que el Tribunal encuentre inconstitucional.*

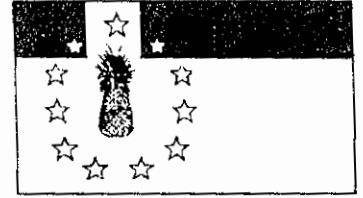
SECCION 7MA : *La Asistente Administrativo enviará un informe a la Asamblea Municipal sobre el proceso de orientación a todos los agricultores y/o terratenientes de Lajas, y el Gobierno Municipal de Lajas será responsable colocar rótulos que identifiquen esta multa.*

SECCION 8VA : *Que copia de esta ordenanza sea enviada a las siguientes agencias gubernamentales: Departamento de Agricultura Estatal, Oficina del Valle de Lajas, Cuartel de la Policía de Lajas, Frente Unido Pro Defensa del Valle de Lajas, Director de la Defensa Civil Municipal y Estatal, Director de Obras Públicas Municipales, Departamento de Recursos Naturales Estatal y Regional y a la Estación Experimental de Lajas.*

SECCION 9NA : *Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación una vez firmada por el Alcalde y de su debida publicación en un periódico.*



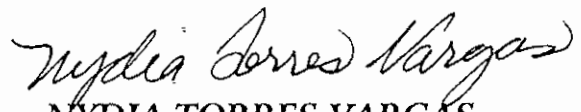
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
ASAMBLEA MUNICIPAL
Apartado 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. 899-1450 / 808-1360 • Fax 899-4760



CONTINUACION.....
ORDENANZA NUMERO 7, SERIE: 1999-2000
PAGINA 3

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 18 días del mes de enero de 2000, presentada en la Continuación de la Sesión Ordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 8 Asambleístas.


AIDA I. VARGAS HERNANDEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA MUNICIPAL


NYDIA TORRES VARGAS
SECRETARIA INTERINA
ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde el día 16 de febrero del 2000.


HON. MARCOS A. IRIZARRY PAGAN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
ASAMBLEA MUNICIPAL
Apartado 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. 899-1450 / 808-1360 • Fax 899-4760



CERTIFICACION

Yo, Nydia Torres Vargas, Secretaria Interina de la Honorable Asamblea Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 7, Serie: 1999-2000, presentada en la Continuación de la Sesión Ordinaria y aprobada por esta Honorable Asamblea Municipal el día martes, 18 de enero del 2000 y por el Hon. Alcalde el día 16 de febrero del 2000.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de 8 asambleístas. A saber son:

Hon. Aida I. Vargas Hernández
Hon. Jorge Montalvo Cruz
Hon. Rosa E. Collado Avilés
Hon. Edwin R. Blanco Rivera

Hon. Hilda Jusino Rivera
Hon. Elizabeth Padovani Martínez
Hon. Waldo D. Ortiz Ramírez
Hon. Ramón A. Rodríguez Suárez

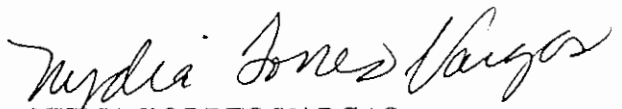
En contra: 0

Abstenido: 0

Excusados: 2 (Hon. Robinson Rodríguez Medina y Hon. Wilson Sánchez Castano)

Ausentes: 4 (Hon. Gilberto Ramírez Cruz, Hon. Sergio Báez Flores, Hon. Ramonita Valle Ramos, y Hon. Hiram López Irizarry)

Y, para que así conste, firmo y expido la presente, bajo el SELLO OFICIAL de este Municipio, hoy miércoles, 16 de febrero del 2000.


NYDIA TORRES VARGAS
Secretaria Interina
Asamblea Municipal

/nty